

1700/0209
Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se entrega a la vista

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000634 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

VISTO:

El Oficio N° 1390 -2011-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 18 de Mayo del 2011, Informe N° 849-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Julio del 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por contra la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por JANET RODRIGUEZ PEÑA, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, con Expediente de Registro N° 13754 de fecha 14.04.2011 (fojas 124-126); el administrada interpone formal Recurso Impugnativo en la modalidad de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio N° 1390-2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 18 de Mayo del 2011.

Que, mediante Informe N° 371/2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ de fecha 09 mayo del 2011 opina que se declare Improcedente el Recurso de apelación interpuesto por dña JANET RODRIGUEZ PEÑA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 207° de la Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; sin embargo de la revisión de los actuados se advierte que la interposición del recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, fue presentada después de más de dieciséis (16) días, cuando debió efectuarse desde el día siguiente de su notificación (23.MAR.2011). En ese sentido, la norma es clara al señalar que vencido el plazo de quince (15)

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: _____

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 56



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000634 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 125 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

días hábiles para cuestionar o impugnar un acto o resolución administrativa, su interposición resulta ser IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO;

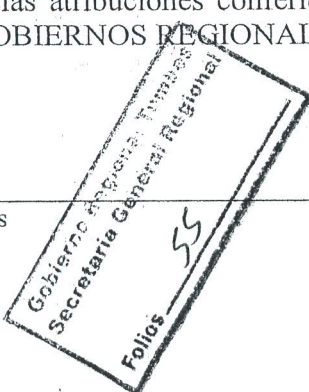
Que, en ese orden de ideas, al haber transcurrido el plazo que establece la ley, sin haberse cuestionado el cálculo del pago por concepto de subsidio por luto en su debido momento, ya no es procedente la interposición de cuestionamiento alguno; puesto que la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, ya ha quedado firme y consentida, adquiriendo la categoría de COSA DECIDIDA en Sede Administrativa; por lo que, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por la recurrente; asimismo, se advierte que la conducta de la administrada resulta ser temeraria al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental. Por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Regional antes acotada; en consecuencia, la recurrida ha sido emitida de acuerdo a ley;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, resumiendo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por la administrada JANET RODRIGUEZ PEÑA contra Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 7867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000634 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 25 AGO 2011



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado JANET RODRIGUEZ PEÑA; contra la Resolución Regional Sectorial N° 001125-2011 de fecha 18 de Marzo de 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido y la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312- 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AUG 2011

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 54